



**ASUNTO:** INFORME ECONOMICO FINANCIERO QUE SE EMITE SOBRE DIFERENTES ESCENARIOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL TENIENDO EN CUENTA LA IMPOSIBILIDAD DE PRORROGA DEL VIGENTE CONTRATO DE RECAUDACIÓN.

INFORME EMITIDO CONJUNTAMENTE POR EL INTERVENTOR Y POR EL TRESORERO MUNICIPAL

Vista la petición verbal de informe realizada por el Alcalde de la Corporación, a raíz de la resolución nº 144/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de 04/12/2015 adoptado por la Junta de Gobierno Local por la que se adjudica la licitación del procedimiento de contratación del “Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià”, anulando íntegramente el procedimiento de licitación por vicios de nulidad de pleno derecho en los criterios de adjudicación y al amparo de lo dispuesto en el Art. 4.1.h del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se tiene a bien informar lo que se deducirá de los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 2 de noviembre de 2009 fue adjudicado a la entidad mercantil “Balear de Datos y Procesos SAU” el contrato administrativo para el “Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià” (Exp. 70/2009 del Servicio de Contratación).

2.- En fecha 4 de diciembre de 2015 y en el seno del expediente de contratación 126/2014, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Calvià acuerda la adjudicación del contrato a la entidad mercantil “Balear de Datos y Procesos SAU”, por ser la oferta económicamente más ventajosa. Dicho contrato debía entrar en vigor en fecha 1 de enero del año en curso.

3.- En fecha 23 de diciembre de 2015, por parte de una de las empresas licitadoras, la mercantil Servicio de Colaboración Integral SL., se anunció la interposición de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el art. 45 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

4.- En fecha 29/12/2015 se emitió informe municipal en el que en razón del interés público del servicio, se solicitó la ampliación del expediente de contratación 70/2009 por un periodo máximo de 4 meses o hasta que se resolviera el recurso especial en materia de contratación.

5.- En fecha 30/12/2015 el Alcalde y el representante de la que había sido adjudicataria del contrato en el expediente 70/2009, la mercantil “Balear de Datos y



Procesos SAU” firmaron un contrato de ampliación en los términos referidos en el anterior informe.

6.- En fecha 12/02/2016 por el TACRC se dictó la Resolución 144/2016 por la que se dio respuesta al recurso especial en materia de contratación planteado por la mercantil Servicios de Colaboración Integral SL en el sentido de estimarlo parcialmente por lo que se anuló íntegramente el procedimiento de licitación por considerar que concurren vicios de nulidad de pleno derecho.

7.- En fecha 07/03/2016, por el Secretario municipal se emite informe jurídico, a petición verbal del Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art. 3.a) del RD 1174/1987, en el que se especifican las funciones del Secretario como asesor legal de la Corporación.

8.- Se interesa por la Alcaldía- Presidencia que se informe sobre la posibilidad de acordar una nueva prórroga del contrato tramitado bajo el numero de expediente 70/09, hasta que se tramite un nuevo contrato y sea posible su adjudicación. Y en todo caso de la incidencia económico financiera de la no concertación de una prórroga en la hacienda municipal.

#### ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN.

En primer lugar cabe señalar que el Secretario de la Corporación, en el ejercicio de su función de asesor legal preceptivo, al amparo del art. 3.a del RD 1174/1987, ha emitido un informe que a modo de resumen y tal como establece en su tenor literal en el apartado de conclusiones dice

*Por todo lo anterior, el que suscribe entiende que en las actuales condiciones y circunstancias no procede la prórroga del contrato, expediente 70/2009, durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación del mismo; por los motivos expuestos en el presente informe.*

En segundo lugar y entrando en el análisis económico financiero de la situación que provocaría esta imposibilidad de prórroga del contrato vamos a hacer el siguiente planteamiento:

- a.- Definimos la situación actual. Hasta la fecha 30 de abril de 2016, día en el que acaba la situación de prórroga.
- b.- Planteamiento de diferentes escenarios o alternativas.
- c.- Propuestas que se aconsejan , modo de ejecutarlas y viabilidad económico financiera de las mismas.

#### A.- DEFINIMOS LA SITUACIÓN ACTUAL.

La prestación del servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià viene prestándose desde 1 de enero de 2010 hasta el día de hoy por la empresa mercantil “Balear de Datos y Procesos SAU” mediante un contrato de prestación de servicios, disponen para ello de personal propio que realiza las funciones establecidas en el contrato, también disponen de un programa propio para la realización de las funciones

encomendadas des de la gestió tributaria, la inspecció, sancions y recaudació, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.

Cabe señalar que en el análisis de la evolución historia de gestión encomendada se puede apreciar un alto grado de eficiencia en la prestación del servicio.

## B.- PLANTEAMIENTO DE DIFERENTES ESCENARIOS O ALTERNATIVAS.

Frente a la afirmación que se desprende del informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación cabe plantear dos alternativas para dar continuidad a un asunto de vital importancia para mantener la buena situación económico financiera en la que se encuentra este Ayuntamiento, las dos alternativas propuestas son:

- 1.- Aprobación por Pleno de un convenio de recaudación con la CAIB para la delegación de esta competencia.
- 2.- Proceder a la internalización del Servicio de Recaudación Municipal.

Veamos cuales serian los costes aproximados de cada uno de los escenarios incluyendo los costes de gestión del servicio en el nodo como ha ido desarrollándose hasta el momento. Para ello nos centraremos en los datos de recaudación del ejercicio 2015 y con la finalidad de unificar costes para la posible comparabilidad de la información deduciremos los costes de la Inspección de ICIO de la facturación de la actual adjudicataria del contrato.

a.- Facturación de “Balear de Datos y Procesos SAU”, ejercicio 2015, deduciendo las Inspecciones del ICIO. 2.229.975,69 + 499.626,49 (IVA). Coste total 2.729.602,18€.

b.- Coste aproximado del convenio de recaudación con la CAIB: 3.123.246,53€

c.- Coste aproximado de la internalización del Servicio de Recaudación Municipal. Para su cálculo se ha tenido en cuenta una plantilla del servicio de recaudación de un Ayuntamiento de características presupuestarias similares a Calvià, la contratación de un programa informático apto para la prestación del servicio que en estos momentos el Ayuntamiento adolece y una estimación de costes de notificación y confección de dísticos. Bajo estas premisas, los costes anuales estimados de esta alternativa son de 1.327.411,37€.

## C.- PROPUESTAS QUE SE ACONSEJAN , MODO DE EJECUTARLAS Y VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LAS MISMAS.

Una vez descartada la opción de prórroga del contrato con la mercantil “Balear de Datos y Procesos SAU”, tal como se desprende del informe del Secretario, veamos los pros y contras de las dos alternativas propuestas.

Analicemos en primer lugar la suscripción de un convenio de recaudación con la CAIB, como puede verse el coste del mismo se estima superior al coste actual del servicio. No obstante, hay que destacar dos virtudes del mismo que son difícilmente cuantificables. **En primer lugar** podemos destacar que el programa informático que dispone la CAIB es notablemente superior al que disponemos actualmente y por ello es más fácil el poder acceder por parte del Ayuntamiento a una administración electrónica, exigible legalmente a partir del próximo mes de octubre y a una administración transparente y abierta al ciudadano tal como requiere la ciudadanía y los nuevos tiempos. **En segundo lugar**, según se desprende del contrato vigente en la actualidad con “Balear de Datos y Procesos SAU”, es competencia del Ayuntamiento atender y hacer frente a los costes de asesoramiento jurídico, resolución de recursos y la cobertura de los costes judiciales emanados del procedimiento de recaudación. Sin embargo mediante el convenio de recaudación con la CAIB compete a la administración delegada la citada competencia y sus costes.

Analicemos en segundo lugar la internalización del Servicio de Recaudación Municipal. Para ello deberá procederse a realizar los siguientes procesos: migración de todos los recibos al programa informático que en la actualidad dispone el Ayuntamiento, definición de una nueva estructura organizativa municipal, confección de modelos de cobro, contratación de personal con cierta experiencia y formación en materia de recaudación, contratación de un programa informático necesario para la prestación del servicio, implementación del programa en la organización municipal.

Todos estos procesos pueden conducir a una posible merma temporal de ingresos en la arcas municipales durante el periodo de puesta en marcha, lo que no significa una pérdida irrecuperable de los mismos.

En este sentido analicemos dos aspectos:

**a.- ¿Como pueden reducirse al máximo las posibles mermas temporales de ingresos?**

La forma de reducir al mínimo la mermas temporales de ingresos durante el periodo de puesta en funcionamiento del servicio consistiría en atender al cobro de la voluntaria de este ejercicio. Conveniar con una entidad financiera centralizadora la colaboración para el cobro de los recibos que ya se confeccionan en el propio Ayuntamiento (del mismo modo como se esta haciendo actualmente). Otra posible medida podría ser el arrendamiento temporal del mismo local en el que se esta prestando actualmente el servicio de recaudación, arrendamiento que podría extenderse no solo al local sino también al mobiliario, equipos informáticos y aplicativos de recaudación de modo que haya una continuidad en los procesos hasta el momento en que el Ayuntamiento implante los suyos propios y realice la migración de las bases de datos. También se debería nombrar un recaudador, como Jefe del Servicio de Recaudación, encargado de impulsar y coordinar las labores del Servicio. Proceder a la contratación de personal necesario y adecuado para la prestación del servicio. Todo ello paralelamente a la migración de los datos y a la adquisición de los medios informáticos necesarios para su puesta en funcionamiento.



**b.- ¿Conducirían las citadas mermas a una situación de bloque financiero de la Institución?**

Para contestar a esta pregunta es necesario analizar en primer lugar la situación financiera de la corporación. Para ello analizamos el Estado del Remanente Líquido de Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta avance del citado estado en el presente informe. En él podemos ver una sustancial mejora en la situación financiera del Ayuntamiento comparando ejercicios 2014 y 2015. Las existencias líquidas del Ayuntamiento han pasado de 22 a 34 millones, con una reducción sustancial del importe pendiente de cobro que ha pasado de 53 a 48 millones.

Por lo que se deduce del citado estado podemos afirmar que en estos momentos estamos en una buena situación financiera para afrontar con éxito una posible merma temporal de liquidez que no tiene por que traducirse en una pérdida irreversible de ingresos a las arcas municipales.

**CONCLUSIÓN.**

En conclusión podemos afirmar que cualquiera de las dos alternativas que se escojan para la prestación del servicio de recaudación no producirán mermas irreparables en la institución y que la actual situación financiera municipal está en condiciones de afrontar con éxito una posible merma temporal de liquidez que no tiene por que traducirse en una pérdida irreversible de ingresos a las arcas municipales.

Lo que se informa según nuestro leal saber y entender, sin perjuicio de otras opiniones mejor fundadas.

Calvià, a 22 de marzo de 2016.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Edo. Mateo Rigo Vallofi

EL TESORERO

Fdo. Sebastià Vicens i Pons



## ESTAT DEL ROMANENT DE TRESORERIA

Data de Referència: 31/12/2015  
 Data de Ref. Secundària: 31/12/2014  
 Data de Creació: 17/03/2016

Nº DE CUENTAS	COMPONENTS	IMPORTS□ANY	IMPORTS□ANY ANTERIOR
57,556	1. (+) Fons líquids	34.228.423,53	22.045.604,34
430	2. (+) Drets pendents de cobrament	48.458.122,10	53.900.706,97
431	- (+) del Pressupost corrent	13.402.908,82	14.520.278,60
246,247,260,265,440,442,449,456,470,471,472,547,538,550,565,566	- (+) de Pressupostos tancats	34.529.654,96	38.857.084,14
	- (+) d'operacions no pressupostàries	525.558,32	523.344,23
400	3. (-) Obligacions pendents de pagament	15.305.392,94	23.271.477,03
401	- (+) del Pressupost corrent	5.808.560,45	9.975.410,21
167,168,180,185,410,412,419,453,456,473,476,477,517,518,550,560,561	- (+) de Pressupostos tancats	4.431.985,42	8.317.056,14
	- (+) d'operacions no pressupostàries	5.064.847,07	4.979.010,68
554,559	4. (+) Partidas pendientes de aplicació	-2.754.305,42	-2.137.965,63
555,5581,5585	- (-) cobraments realitzats pendents d'aplicació definitiva	-2.765.645,99	-2.150.066,29
	- (+) pagaments realitzats pendents d'aplicació definitiva	11.340,57	12.100,66
	I. Romanent de Tresoreria Total (1 + 2 - 3)	64.626.847,27	50.536.868,65
295,298,490,595,598	II. Excés de finançament afectat	0,00	0,00
	III. Saldos de dubtós cobrament	34.375.627,45	23.540.000,00
	IV. Romanent de Tresoreria per a Despeses Generals (I - II - III)	30.251.219,82	26.996.868,65

